



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que divierte de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.^o, sin cuya orden éste no se insertarán.

En la librería Católica, Puentecilla, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. R. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA

Circular núm. 3

A los efectos de los artículos 120 y 61 y en cumplimiento de lo dispuesto en el 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial á sesión extraordinaria que tendrá lugar el día 14 del actual, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la misma Corporación, para tratar de los asuntos siguientes:

1.^o Redactar, discutir y aprobar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico.

2.^o Únámen de cuentas provinciales.

3.^o Cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito promovido por Fernando Lavín, contra el acuerdo de la Diputación anulando su elección Diputado provincial y resoluciones á

que dé lugar.

4.^o Subasta de listas electorales para 1896.

5.^o Resolución de ordenanzas municipales de Alfoz de Lloredo y Rionansa.

Santander 5 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

F. Los agentes presentarán en la Administración de la provincia en que residan una relación trimestral de los seguros hechos por su gestión en el trimestre anterior, expresando los números de las pólizas, el importe de las primas suscritas en los contratos de seguros y el tanto por ciento líquido de su comisión.

Estas relaciones se remitirán á la Administración de la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio, á los efectos que expresa el art. 3.^o de esta Instrucción.

Las Compañías ó Sociedades establecidas después de la publicación de la ley de 30 de Junio último remitirán relación de las primas realizadas en cada mes, á los efectos del depósito de garantía, conforme al penúltimo párrafo del art. 43 de dicha ley, hasta que puedan hacerlo por trimestres.

Art. 3.^o Las Administraciones de Hacienda, en vista de los documentos mencionados en los párrafos A, B y C del artículo anterior, liquidarán en el plazo de diez días lo que por cuotas y recargos deben satisfacer las Compañías, por sí y en nombre de sus Agentes, y pasará la liquidación á la Intervención, á los efectos que expresa el reglamento orgánico de la

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LÓPEZ DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los leyes prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Santander 31 de Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Administración económica provincial.

La liquidación girará siempre sobre el importe de las primas realizadas por las Compañías.

Al practicar las liquidaciones se deducirán las primas correspondientes á contratos cuya anulación ó reducción se justifique debidamente, pero imputando en el importe total de las primas las indemnizaciones que perciban las Compañías á consecuencia de la anulación de los seguros, ya sea en virtud de las disposiciones del Código de Comercio, ya en virtud de las estipulaciones del contrato, ó por transacciones ó arreglos posteriores.

(Se continuará).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Puertos.

D. Rufino de la Incera, D. Eladio Ortiz y Alsáa y D. Manuel Casuso Hoyos, solicitan construir con arreglo á proyecto presentado, un muelle ibarcadero de minerales desde el extremo de la sierra de Parayas á la canal del Astillero, en término de Miliño, Ayuntamiento de Camargo.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir las reclamaciones en el Gobierno de provincia ó en la Alcaldía de Camargo, de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, estando con este objeto de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que todavía no han remitido á esta Administración de Hacienda las certificaciones de los pagos que por cuenta de sus respec-

Vivos presupuestos, hayan verificado durante el 1.^o y 2.^o trimestre del corriente ejercicio de 1895-96, y la ampliación de 1894-95, se servirán remitirlas des de luego, evitándose así las responsabilidades que de no verificarlo habrá que exigirles.

Santander 4 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

Don José María González Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento fermo por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Alejandro Salcedo Arias, hijo de desconocido y de Lorenza, natural de Monte, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia nueve de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Don José María González Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento fermo por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Ramón Ruiz Fernández, hijo de Antonio y de Gerónima, natural de Balnera, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, suriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Don Eduardo Miranda Portilla, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camargo.

Hago saber: Que devuelta por la Dirección general de Administración la instancia de la Junta administrativa del pueblo Maliaño, solicitando la aprobación del contrato celebrado

por la misma y don E. Peiriel, representante de la A. B. Pechiney y Compañía, respecto á la indemnización de perjuicios que puedan causarse al vecindario con la explotación de varias minas encalvadas en dicho pueblo, se ha acordado por referida Dirección que se someta el acuerdo tomado por la Junta administrativa al que adopte el Ayuntamiento con la Junta municipal.

Lo que en virtud de lo mandado se anuncia al público, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar al Ayuntamiento las reclamaciones que estiman procedentes.

Camargo 1.^o de Febrero de 1896.—Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Reocín.

Alistamiento para 1896

Ignorándose el paradero de los menores que se relacionan y sus padres, se les cita por el presente para que el dia nueve del próximo Febrero, á las nueve de la mañana, comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocín 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Fernando H. Herrera.

Relación que se cita.

Manuel Sanchez Gonzalez, hijo de Francisco y Angela, de Reocín
Baldomero Gonzalez Velasco, hijo de Andrés y Genara, de Cerrazo.
César Berenguer Alvarez, hijo de Enrique y Matilde, de Quijas.
Rosalino Castillo, hijo de Julia, de Cerrazo.
José Bustamante Alvarez, hijo de Pedro y Manuela, de Puente S. Miguel.
Diego del Valle San Pedro, hijo de Francisco y Leocadia, de Reocín.

Providencias JUDICIALES

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Pablo Azcué Uriarte, soltero, de veinte y siete años, natural y vecino de esta capital, en la que falleció el dia cuatro de Enero del año último, bajo testamento que otorgó el veinte y seis de Noviembre del año noventa y cuatro y cuyos herederos instituidos repudiaron la herencia, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos ab intestato por la Escrivaría del infrascrito; se hace constar que hasta ahora se ha presentado reclamando su herencia su tío carnal don Pablo Azcué Prebert, y se previene á aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—Ante mí, Juan Castrillo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Consumos.—Recaudación.

Relación expresiva de los cupos por consumos correspondientes á los pueblos de esta provincia en el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1895-96.

AYUNTAMIENTOS

Ptas. Cts.

Alfoz de Lloredo	1651	87
Ampuero	1625	
Anievas	890	62
Arenas	1484	37
Argoños	223	88
Arnuero	859	37
Arredondo	770	13
Astillero	995	
Bareyo	618	75
Bárcena de Pié de Concha	703	75
Bárcena de Cicero	993	88
Cabezon de Liébana	1258	13
Cabezon de la Sal	2355	25
Camargo	1737	75
Camaleño	1851	
Campoo de Yuso	966	88
Cárter	936	25
Castañeda	666	25
Castro ó Cillorigo	1381	87
Castro-Urdiales con Sámano	946	
Cayón	1269	25
Cieza	610	63
Colindres	897	75
Comillas	2042	25
Corvera	1788	13
Corterales de Burola	1451	88
Enmedio	1219	
Entrambasaguas	964	88
Escalante	394	25
Guriezo	1269	38
Hazas en Cesto	529	25
Herrerías	645	75
H. de Campoo de Suso	1682	13
Lamason	479	18
Laredo	4829	75
Liendo	759	38
Limpias	687	50
Liérganes	1669	50
Los Tojos	511	50
Laena	1700	
Marina de Cudeyo	948	63
Mazcuerras	1118	12
Medio Cudeyo	1045	
Meruelo	509	38
Miengo	614	38
Miera	746	75
Molledo	1728	75
Noja	434	38
Penagos	634	13
Peñarrubia	502	50
Pesquero	846	25
Pesquera	243	13
Piélagos	2614	87
Polanco	586	87
Pelaciones	606	88
Potes	1253	13
Puente-Viesgo	1140	
Ramales	978	13
Rasines	859	38
Reocín	1667	50
Reinoso	2870	88
Rionansa	725	
Rietuerto	1030	75
Rivamontan al Mar	669	75
Rivamontan al Monte	971	
Rozas (Las)	1013	13
Ruente	575	37
Ruioba	702	50
Ruesga	1763	75
Santa Cruz de Bezana	1143	75
San Felices de Buelna	670	75
San Miguel de Aguayo	281	25
San Pedro del Romeral	639	38
San Roque de Riomiera	426	88
Santiurde de Reinosa	708	13
Santiurde de Toranzo	874	
Santillana	1105	63

AYUNTAMIENTOS

Ptas. Cts.

Santona	6136	19
San Vte. de la Barquera	1079	37
Sare	443	18
Selaya	1143	12
Soba	2287	50
Solórzano	568	62
Suances	1076	25
Torrelavega	7453	
Tresviso	184	50
Tudanca	441	88
Valdáliga	1933	75
Valdeolea	1092	50
Valdeoprado	1227	88
Valderredible	4572	88
Val de San Vicente	1026	12
Valle de Cabuérniga	1200	25
Vega de Liébana	1496	25
Vega de Pas	969	12
Villaescusa	889	38
Villacarriedo	1458	13
Villafufre	930	
Villaverde de Trucios	471	88
Voto	1395	13
Udias	400	63
Total. . .	131042	82

Le que se publica en este periódico oficial, esperando que en su vista los señores Alcaldes y Concejales de los pueblos de la provincia, adopten des de luego las medidas convenientes, para recaudar e ingresar en el Tesoro, dentro de los primeros veinte días del corriente mes, el importe de los respectivos cupos; á fin de evitar las responsabilidades á que se refiere el art. 5º de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Santander 1.^o de Febrero de 1896.—El Tesorero, Marcelino Arango.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas o corporaciones tienan derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, e indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Bodega de ostras de Cudeyo.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admite huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1895-96, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto a la cantidad y precios asignados.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mine- ral ex- traido.	Valor en boca de mi- na el quin- tal.	Importe Total.	Importe del 2 p ^o
					Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
273	D. José Mac Lennan	Teroor Resguardo	Hierro	52 l.	40000	» 60	12000	» 240
238	Marcelino Haro	Dá y Alba	Idem	50 l.	18000	» 25	4500	» 90
606	Sres. William B. y Compañía	Nueva Trinidad	Idem	50 l.	37698	» 25	9424 50	183 40
598	Los mismos	Desengafé	Idem	50 l.	33999	» 25	8490 75	169 90
599	Los mismos	Francisea	Idem	50 l.	35592	» 25	8898 »	177 90
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 l.	50258	» 25	12564 50	251 20
816	Harrison y Turner	Eureka	Idem	52 l.	42000	» 30	12600 »	352 »
»	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon Lignite	Seco	2200	» 30	660	» 13 20
213	D. Juliana Pineda	Pepita	Hierro	52 l.	42000	» 20	8400	» 168
570	Sres. Hugh Lyle Length	Antonia	Idem	54 l.	2560	» 20	512	» 10 24
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Idem	48 l.	85000	» 25	21250	» 425
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	35 á 36	12000	4 »	48000	» 960
299	La misma	San Tibureio	Idem	35 á 36	15850	4 »	63400	» 1268
497	La misma	Bentería	Idem	25 á 26	11000	2 50	27500	» 550
295	La misma	Que será	Idem	25 á 26	12550	2 50	31375	» 627 50
»	La misma	Idem	Plomo	62 l.	1000	6 »	6000	» 120
491	La misma	San Félix	Calamina	29 á 30	610	3 10	1891	» 37 82
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	590	2 30	1357	» 27 14
411	La misma	Teresa	Idem	29 á 30	8090	3 10	25079	» 501 58
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	2480	2 30	5704	» 114 08
437	La misma	Enriqueta	Idem	29 á 30	4510	3 10	13981	» 279 62
422	La misma	Buenita	Idem	29 á 30	130	3 10	403	» 8 06
409	La misma	San Bartolomé	Idem	29 á 30	160	3 10	496	» 9 92
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	740	2 30	1702	» 34 04
406	La misma	Magdalena	Idem	29 á 30	70	3 10	217	» 4 34
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	840	2 30	1932	» 38 64
415	La misma	Dulcinea	Idem	25 á 26	280	2 30	644	» 12 82
731	La misma	Primera	Idem	29 á 30	4960	2 10	15376	» 307 52
419	La misma	Clara	Idem	29 á 30	1080	3 10	3348	» 66 98
418	La misma	Isidra	Idem	29 á 30	80	3 10	248	» 4 95
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 l.	441866	» 25	110466 50	2209 33
535	La misma	Industria	Idem	50 l.	39234	» 25	9808 50	196 17
130	D. José Mac-Lennan	Chiton 2. ^o y 5. ^o	Idem	52 l.	116000	» 30	34800	» 696
18	Sociedad Chávarri Billefroid y Compañía	Maria	Idem		70000	» »	21000	» 420
862	D. Peñó Alvarado y Compañía	Protectora	Calamina		757	1 50	1140	» 22 80
843	Félix Herrero	Elisa	Hierro		16000	» 25	400	» 80
TOTALES							529176 75	10682 52

Santander 29 de Enero de 1896.

El Delegado de Hacienda:

R. DE ORELLANA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de administración local fechada 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en fin del trimestre anterior

Ingresos en el trimestre de esta cuenta

Cargo

Data por pagos verificados en igual trimestre

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	10269	39	13814	89	24084	28
2 Montes	"	"	"	"	"	"
3 Impuestos	64880	14	79229	45	144109	59
4 Beneficencia	2529	04	16360	10	18869	14
5 Construcción pública	"	"	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	3151	50	3151	50
7 Extraordinarios	4590	36	2429	29	7019	65
8 Ampliación	"	"	"	"	"	"
9 Resultados	"	"	"	"	"	"
10 Recursos á cubrir el déficit	417047	49	429483	04	846530	53
11 Reintegros	266	72	77	16	343	38
12 Cuenta de contribuciones	"	"	"	"	"	"
13 Id. de ensanche de población	201	27	4530	67	4731	94
Cargo	499784	41	549076	10	1048860	51
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	50420	26	48849	84	99270	10
2 Policía de Seguridad	34886	87	33479	25	68357	12
3 Policía urbana	40274	19	48938	33	89212	52
4 Instrucción pública	12319	39	13667	93	25987	32
5 Beneficencia	42365	58	58709	83	101675	41
6 Obras públicas	43178	14	39090	62	82268	76
7 Corrección pública	4425	56	5618	23	10043	79
8 Montes	"	"	"	"	"	"
9 Cargas	225645	08	226874	95	452520	03
10 Obras de nueva construcción	2811	71	16991	70	13803	41
11 Imprevistos	2826	79	5270	07	8096	36
12 Ampliación	"	"	"	"	"	"
13 Resultados	"	"	"	"	"	"
14 Devoluciones	"	"	"	"	"	"
15 Cuenta de contribuciones	"	"	"	"	"	"
16 Id. de ensanche de población	"	"	2242	92	2242	92
Data	459153	57	493724	67	952878	24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santander á 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, Luis Zumelzu.

V. S.: El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Pesetas. Cts.
40630 84
549076 10
589706 94
493724 67
95982 27

Año económico de 1895 á 96.

Pesetas. Cts.
1048860 51
952878 24

Pesetas. Cts.
7 45
4 50
12 60
3 70
17 45
5 60
4 60
13 50
4 40
4 70
6 20
14 80
0 71
1 00
1 00
5 13
2 70
9 70
8 14
3 92
54 55
31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Pesetas. Cts.
10 80
2 80
2
2 10
5 90
18 80
19 50
2 10
13 20
6 60
1 80
7 30
7 30
8 40
9 80
1 70
2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Pesetas. Cts.
8 50
2 50
7 40
2 30
14 20
2 50
1 50
5 70
11 00
16 95
6 50
12 50
10 30
23 35
6 10
35 20
4 00
2 00
27 85
2 20
3 10
2 20
17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Pesetas. Cts.
5 40
2 30
6 60
6 30
2 40
22 50
2 60
22 75
5 80
15 80
12 00
5 40
15 00
14 30
5 50
7 00

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de granadas y de subastas, insertos